CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO -71/% CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER PARA CONSULTORIA DE: ACTUALIZACION INVENTARIO VIAL, CALCULO PATRIMONIO VIAL, FORMULACION PLAN DE TRANSPORTE Y FORMULACION DEL PLAN DE ORGANIZACION DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL DEPARTAMENTO.

Entre los suscritos a saber: MARIO CAMACHO PRADA; identificado con la cédula de ciudadanía Nº 13'834.977 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación del Departamento de Santander en su calidad de Gobernador del Departamento debidamente facultado mediante ordenanza Nº 01 de 1995 quien en el curso de éste documento se denominará EL DEPARTAMENTO de una parte, y por la otra JORGE GOMEZ DUARTE, identificado con la cédula de ciudadanía número 13'813.595 de Bucaramanga, obrando como Rector de la Universidad Industrial de Santander, establecimiento público descentralizado de orden Departamental, con domicilio en Bucaramanga, creado por las Ordenanzas 41 de 1940 y 83 de 1944 de la Asamblea Departamental de Santander, reglamentada por el Decreto 1300 de 1982 de la Gobernación de Santander, en su calidad de Rector y Representante Legal de la mencionada Universidad y especialmente autorizado por el Consejo Superior, en Acuerdo Nº 056 de Junio 30 de 1992, quien se denominará LA UNIVERSIDAD, se celebra este Contrato el cual se rige por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas. CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: LA UNIVERSIDAD se obliga para con EL DEPARTAMENTO à prestarle los servicios de Consultoría para el desarrollo de los siguientes estudios y trabajos: Actualización del Inventario de la Red Vial, Cálculo del Patrimonio Vial. Formulación del Plan de Transporte e Infraestructura, Formulación del Plan de Reorganización de la Secretaría de Obras Publicas: de acuerdo con fa reglamentación y demás obligaciones establecidas en las normas legales vigentes estipuladas en la Ley 105 de 1993 y los Decretos 2171 y 2132 de 1992, el alcance. metodología y procedimiento utilizado en la ejecución del presente contrato interadministrativo se deberán consultar en el proceso de la investigación y elaboración de los estudios al Ministerio de Transporte y al Instituto Nacional de Vías. PARAGRAFO: No obstante lo anterior podrán las partes de común acuerdo efectuar los cambios que se estimen pertinentes en lo referente al número y ubicación de los proyectos. CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES A CARGO DE LA UNIVERSIDAD: En cumplimiento del objeto LA UNIVERSIDAD deberá ejecutar: 1,- Darle cumplimiento a los Términos de Referencia establecidos para la realización de los estudios establecidos en el objeto del presente contrato. 2.- Aportar el personal necesario para la elaboración de los estudios objeto del presente contrato interadministrativo. 3.- Asistir, asesorar y apoyar administrativa, técnica y financieramente al Departamento en el proceso de formulación, preparación y montaje del presente contrato interadministrativo, al servicio del Departamento - Secretaria de Obras Públicas. 4.- Programar y realizar con personal a su cargo según lo ofrecido al Departamento en su propuesta técnica-económica en el desarrollo de las labores requeridas y será responsable de la coordinación de las actividades y trabajos que concertadamente con EL DEPARTAMENTO. a través de la Secretaria de Obras Públicas, se determinen comnecesarios para el cumplimiento del presente contrato así como

la realización de los respectivos cronogramas necesarios para el buen desarrollo de los estudios contratados 5.- Programar y efectuar las visitas de campo que sean necesarias para la recolección de información en el proceso de elaboración de los estudios referentes al inventario víal, cálculo del patrimonio víal, plan de transporte e infraestructura, reorganización de la Secretaría de Obras Públicas. 6.- Asistir a las reuniones que para el cabal cumplimiento del Contrato programe la Secretaría de Obras Públicas de Santander. 7,- Participar y facilitar el seguimiento y evaluación periódica de los programas de trabajo y de los resultados obtenidos y aplicar los correctivos que se consideren necesarios para el efectivo cumplimiento del presente Contrato. 8.- Entregar al Departamento - Secretaría de Obras Públicas todos los documentos, volumenes, programas de computador, diskett y demás material que se derive de la elaboración de los estudios, así como, asistir al Departamento -Secretaría de Obras Públicas en el proceso de transiciónnecesario para la implementación y puesta en servicio y utilización del objeto del presente contrato interadministrativo. CLAUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos fiscales y legales el valor del Contrato asciende a la suma de CIENTO SESENȚA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$164.879.000.00) M/CTE, valor resultante de los servicios de Consultoría que se obliga a prestar LA UNIVERSIDAD en los términos de este Contrato, el cual comprende: Los costos de personal, el estimado de los costos indirectos, la utilidad del consultor y otros costos directos previstos en el Anexo Nº1 el cual forma parte integrante de este Contrato. Sin embargo la obligación de pago de EL DEPARTAMENTO será por los gastos reembolsables que efectivamente se caucen, así como los realmente generados por la utilización del personal dentro de los topes de tiempo y con las asignaciones salariales consignados en el anexo CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO cancelará a LA UNIVERSIDAD la suma a que se refierè la Cláusula Segunda del presente Contrato en la forma siguiente: A. Treinta por ciento (30%) de anticipo, el cual se dará dentro de los quince días siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro. B. Cada dos (2) meses LA UNIVERSIDAD elaborará la factura con las cuentas detalladas por los costos que se hayan generado en estos dos (2) meses, acompañada de los conprobantes ustificativos correspondientes. A cada una de estas cuentas se le descontará el Treinta por ciento (30%) para amortización del anticipo. CLAUSULA QUINTA. - DURACION: El presente Contrato tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha del Acta de Iniciación, la cual se firmará por LA UNIVERSIDAD inmediatámente después de haber recibido el correspondiente anticipo. Dicha Acta de Iniciación deberá ser firmada por LA UNIVERSIDAD y el Interventor del Contrato. CLAUSULA SEXTA - CESION DEL CONTRATO: LA UNIVERSIDAD no podrá ceder total ni parcialmente las obligaciones y derechos que para el cabal cumplimiento se derivan del presente Contrato, salvo autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO. CLAUSULA SEPTIMA - INTERVENTORIA E INFORMES: La Interventoria del presente Contrato, es decir, el seguimiento y evaluación de las actividades inherentes al mismo será ejercida por representante de la Secretaría de Obras Públicas de Santander. LA UNIVERSIDAD presentará los informes cada dos (2) meses y a su finalización los documentos finales contenidos del estudio.

Dichos informes y su aprobación son requisitos para los pagos correspondientes. CLAUSULA OCTAVA. - APROPIACION PRESUPUESTAL: El presente Contrato se pagará de acuerdo a las Apropiaciones Presurvestales respectivas. CLAUSULA NOVENA. - DOMICILIO: Pers los efectos legales el domicilio contractual es el Departamento de Santander, lugar de ejecución de los estudiós constitutivos del objeto del presente Contrato. CLAUSULA DECIMA.- RELACION CONTRACTUAL: En virtud del presente Contrato, El Departamento no adquiere ninguna relación de tipo laboral con las personas que LA UNIVERSIDAD contrate para la ejecución del Contrato y no surgé relación laboral o de dependencia alguna entre LA UNIVERSIDAD y EL DEPARTAMENTO. CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - LIQUIDACION DEL CONTRATO: Se deberá proceder a la liquidación del Contrato, cuando se hayan cumplido o ejecutado las obligaciones surgidas del mismo. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - PUBLICACION DEL CONTRATO: El presente Contrato debe ser publicado en la Gaceta Departamental a cargo de LA UNIVERSIDAD. En constancia y aceptación de lo anterior, se firma en Bucaramanga a, 28 DIC 1995

POR EL DEPARTAMENTO

111/ WWwww

MARIO CAMACHO PRADA Gobernador de Santander POR LA UNIVERSIDAD

Mr.